



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1735

FECHA: SANTA MARTA SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A FAVOR DEL CENTRO INDUSTRIAL SALAMANCA S.A.S."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ROJAS PARGA obrando en calidad de Representante Legal del CENTRO INDUSTRIAL SALAMANCA S.A.S., mediante radicado No. 8795 de 2019-09-20 presento solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el permiso de ocupación de cauce para la construcción de un puente sobre el caño Clarín Nuevo en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena.

Que a través de oficio radicado No. 3762 de 2019-09-24 se dio respuesta informando el valor a cancelar por concepto de la evaluación del trámite pretendido.

Que para llevar a cabo el proyecto con radicado No. 9030 de 2019-09-27 aportó: formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, recibo de caja donde consta el pago del valor liquidado, formulario de registro único tributario formato DIAN, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, certificado de registro de instrumentos públicos de Sitio Nuevo con No. Matrícula 228-8562, memorias del cálculo estructural, planos y una imagen de la página Google Earth.

Que el Decreto 1076 de 2015 compilatorio del Decreto 1541 de 1978 reglamenta el trámite de los permisos de ocupación de cauces, playa y lechos.

El artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Que con el ánimo de iniciar el trámite se expide el presente proveído ordenando la evaluación de la información aportada, la realización de una visita al sitio que pretende intervenir con la finalidad de verificar la viabilidad ambiental y la elaboración de un informe técnico que sirva de base para decidir de fondo el asunto.

Que en consecuencia se remite lo aportado a la Ingeniera Contratista ANGELA RODRIGUEZ para que visite, evalúe y emita concepto técnico respectivo.



1700-45

AUTO No. 1735

FECHA: SANTA MARTA SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE,
PLAYAS Y LECHOS A FAVOR DEL CENTRO INDUSTRIAL SALAMANCA S.A.S."

Que en virtud a lo anterior,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor JAIME ROJAS PARGA en calidad de Representante Legal del CENTRO INDUSTRIAL SALAMANCA S.A.S., sin que la admisión implique autorización alguna. Para efectos de radicación se crea el expediente No. 5514.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase lo admitido y el presente acto administrativo a la Ingeniera Contratista ANGELA RODRIGUEZ para que visite, evalúe y emita concepto técnico.

PARAGRAFO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de la funcionaria al lugar de inspección ocular.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor JAIME ROJAS PARGA en calidad de Representante Legal del CENTRO INDUSTRIAL SALAMANCA S.A.S., a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la PROCURADURIA 13 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto Díaz
Exp. 5514 2019-09

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 OCT 2019 () días del mes de del año dos mil diecinueve (2.019) siendo las M, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) JAIME ROJAS PARGA, quien exhibió la C.C. No 9.715.780 expedida en BATLORQUILLE, en el acto se hace entrega de una copia del presente proveído.

EL NOTIFICADO.

9.715.780
03/10/2019

EL NOTIFICADOR.